INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA COOPERAR CON LAS ACTUACIONES DEL CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EQUINA IMPLANTADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFEA) Y CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GANADERÍA DE LORCA (CRN), QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO-TIPO QUE SE PROPONE.

2.-ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO-TIPO.

3.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO-PRESUPUESTARIO.

5.INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULATURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.

6.- CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA AL TEXTO DEL CONVENIO.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, ejerce las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, según establece el artículo 6 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros casos, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En el año 2006, a través de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se implantó en el CIFEA de Lorca una Base de Inseminación Artificial (B.I.A.) de equinos, siendo el CIFEA de Lorca un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios y las importaciones de esperma, óvulos y embriones de animales de la especie equina, conforme al Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y

comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. Asimismo, mediante Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, se crea como Centro de Referencia Nacional, el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca, en el Área Profesional de Ganadería de la Familia Profesional Agraria, en el ámbito de la formación Profesional.

Implantada la BIA y efectuada la homologación del CIFEA de Lorca como Centro de Inseminación de equinos, con óptimas instalaciones técnicas y personal técnico cualificado en la aplicación de los protocolos de reproducción por inseminación artificial (IA), se consideró necesario abordar la participación de los ganaderos de equinos de PRE, la creación de un banco de semen, potenciar la utilización de la técnica de IA en la inseminación de yeguas de la Región de Murcia con sementales del Estado o semen procedente de cualquier Depósito de Sementales, efectuar la formación del personal de la yeguadas en la técnica de IA y realizar procesos de investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia. Con tal fin, con fecha 2 de julio de 2013, se suscribió nuevo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, para continuar las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuya vigencia finalizó el 2 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta la experiencia positiva obtenida de las actuaciones de colaboración desarrolladas durante los años de vigencia de este Convenio, se considera necesario continuar con el desarrollo de las mismas, mediante la suscripción de un nuevo convenio, con la finalidad última de la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de conformidad con el artículo 6.1 de la misma Ley 7/2004, adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cooperar con las actuaciones del centro de inseminación artificial equina implantado en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN), que se acompaña como anexo.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Luengo Zapata

Acuerdo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA COOPERAR CON LAS ACTUACIONES DEL CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EQUINA IMPLANTADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFEA) Y CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GANADERÍA DE LORCA (CRN)

En Murcia, a de de 2021.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de de 2021.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, cargo que ostenta mediante Acuerdo del Órgano Local, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4º-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo indicado en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, según el art 6 del precitado Decreto.

Segundo.- Que la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Tercero.- Que en la Región de Murcia, el ganado caballar inició una recuperación sostenida desde 1975, vinculada a actividades deportivas y de ocio que generan nuevos tipos de explotaciones y de asociaciones ganaderas, a la vez que alcanza una importancia creciente en el movimiento comercial pecuario. Ello ha dado lugar a un constante aumento de ganaderías de equinos de puras razas, lo que hace necesario una política activa de consolidación y mejora genética de la cabaña equina.

Actualmente el censo ganadero de caballos en la Región de Murcia es de 8.700 ejemplares, destacando los équidos de pura raza española (P.R.E.) con 4.000, seguidos de los caballos cruzados con 3.500 y otras razas presentes como son la pura raza árabe (PRA), pura sangre inglés (PSI), hispano árabe (HA) y angloárabe (AA).

Cuarto.- Existe un gran auge y arraigo del caballo en la Región, lo que se manifiesta en un número creciente de actividades vinculadas al ganado caballar, que son de tres tipos:

a) Concentraciones, exhibiciones, pasacalles y romerías.

b) Concursos hípicos, espectáculos ecuestres y saltos de obstáculos.

c) Ferias dedicadas con carácter monográfico al ganado caballar, como:

- EQUIMUR (Torre Pacheco), FERICAB (Lorca),
- FERIA DEL CABALLO CRUZADO (Lorca)
- FERIA DEL GANADO MULAR ASNAR Y CABALLAR (Puerto Lumbreras) que tiene dos ediciones al año.
- FERIA DE GANADO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, así como ferias con amplia participación equina, como la FERIA DE GANADO DE FUENTE ÁLAMO.

Por ello, desde la Administración Regional, se fomenta el mundo del caballo, tanto de pura raza española (PRE) como del caballo cruzado, y se efectúa una apuesta decidida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región.

Quinto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha venido solicitando al Depósito de Sementales de Écija, dependiente del Ministerio de Defensa, la presencia de un determinado número de reproductores de PRE y por un determinado número de tiempo, a fin de facilitar la cubrición de la cabaña equina de la Comarca del Guadalentín, contribuyendo, también, a ir mejorando genéticamente la descendencia en aquellos ganaderos que han venido optando por cubrir sus yeguas con los sementales referidos.

Puesto que los sementales de mayor valor genético sólo se deben utilizar en técnica reproductiva de Inseminación Artificial, se implantó una BIA que contribuyera al mejor

aprovechamiento de estos reproductores selectos, lo que supondría mejora de la cabaña equina regional.

Dado que la técnica reproductiva de Inseminación artificial requería en su aplicación la necesidad de Personal Técnico Cualificado e instalaciones adecuadas, se estimó conveniente que la mencionada BIA fuese implantada en las instalaciones existentes en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA de Lorca), a través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca suscrito el 29 de marzo de 2006 (BORM nº 90 de 20 de abril de 2006).

Sexto.- El CIFEA de Lorca es un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios de semen de animales de la especie equina, conforme al Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos (BOE nº 168 de 14 de julio de 2011), encontrándose incluido en el registro para comercio nacional e intracomunitario de centros y equipos dedicados a la recogida, almacenamiento o distribución de material genético, con el código ES13RS01E.

Este centro cumple las condiciones establecidas en el Real Decreto 804/2011 de 10 de junio, por el que se regula la ordenación sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas (BOE nº 157 de 02/07/2011).

Mediante Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, se crea como Centro de Referencia Nacional, el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca, en el Área Profesional de Ganadería de la Familia Profesional Agraria, en el ámbito de la formación Profesional. Por tanto es fundamental establecer una red de contactos sectoriales, mediante la realización de convenios para aunar esfuerzos, con entidades públicas y privadas relacionadas con el sector ganadero.

Por otro lado, desde hace algunos años, en el CIFEA de Lorca, se vienen ofertando una serie de actividades formativas en equino que están teniendo una notable acogida por parte del sector, configurando así el Programa Regional de Formación en Equino.

Séptimo.- Una vez implantada la BIA y efectuada la homologación del CIFEA de Lorca como Centro de Inseminación de equinos, con óptimas instalaciones técnicas y

personal técnico cualificado en la aplicación de los protocolos de reproducción por inseminación artificial (IA), se consideró necesario abordar la participación de los ganaderos de equinos de PRE, la creación de un banco de semen, potenciar la utilización de la técnica de IA en la inseminación de yeguas de la Región de Murcia con sementales del Estado o semen procedente de cualquier Depósito de Sementales, efectuar la formación del personal de la yeguadas en la técnica de IA y realizar procesos de investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia. Con tal fin, con fecha 2 de julio de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para continuar las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuya vigencia finalizó el 2 de julio de 2019.

Octavo.- La experiencia obtenida de las actuaciones de colaboración en materia de formación, investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña de equinos, mantenidas durante los años de vigencia del Convenio han surtido los efectos esperados, a la vista de lo cual, ambas partes desean continuar con el desarrollo de las mismas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, es la cooperación en las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina (en adelante C.I.A.E) implantado en el CIFEA de Lorca Murcia, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Comarca del Guadalentín.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

La extracción en el Centro de Inseminación Artificial Equina de semen de los caballos cedidos por el depósito de sementales de Écija (Ministerio de Defensa) en las instalaciones del CIFEA de Lorca, facilitando la cubrición de yeguas a los ganaderos que lo soliciten, con las técnicas reproductivas de "inseminación artificial", durante los meses de marzo a mayo, ambos inclusive.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

1) Proporcionar Asistencia Técnica Veterinaria, ejercida por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, cuyas funciones contemplarán al menos:

a) La realización de las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones sanitarias, establecidas en anexo IV del Real Decreto 841/2011, exigidas a los animales y a las condiciones para la recogida, tratado, almacenamiento y traslado de semen, establecidas en el Reglamento (UE) nº 176/2010 de la Comisión de 2 de marzo.

b) La expedición de los documentos de acompañamiento de material genético conforme a lo establecido en anexo I del Real Decreto 841/2011.

c) La aplicación de las técnicas reproductivas de inseminación artificial,

2) Facilitar las instalaciones, el material y utillaje necesario para efectuar la técnica reproductiva de inseminación artificial, existente en el CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca.

3) Programar, coordinar y ejecutar, con carácter anual, acciones formativas en la materia objeto del Convenio.

Cuarta. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

1) Divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al C.I.A.E., de los animales alojados en el CIFEA de Lorca.

2) Potenciar el uso del C.I.A.E. por los ganaderos de caballar de la Comarca del Guadalentín.

Quinta. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

a) Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

- Las instalaciones y equipamientos necesarios del CIFEA de Lorca
- El personal adscrito al Centro, así como el personal que colabore en el C.I.A.E.
- Los gastos de funcionamiento necesarios para realizar las actuaciones del C.I.A.E., durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con exclusión de alimentación, seguros, los tratamientos sanitarios y el transporte de los animales. Éstos últimos serán abonados por los propietarios de los animales, los sementales por el Depósito de Sementales de Écija (Ministerios de Defensa) y los que acceden a la inseminación por los ganaderos respectivos.

b) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

- El personal para la asistencia de las yeguas de la parada, si fuera necesario.
- Los gastos de difusión y promoción del presente Convenio.

Sexta. Financiación.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, tanto de personal como de materiales y utillaje, serán atendidos con cargo al presupuesto ordinario del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, serán abonados por dicha Corporación Local, con cargo a los créditos de sus respectivos Presupuestos.

Séptima. Difusión y publicidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca efectuarán, conjuntamente, actuaciones de divulgación del C.I.A.E. en las instalaciones del CIFEA de Lorca, acogidas al presente Convenio.

Asimismo, la publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados, derivados de la ejecución del Convenio, hará mención expresa a su ejecución al amparo del mismo.

Octava. Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, adscritos a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, designados por la Junta de Gobierno Local.
2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.
5. Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio serán las siguientes:

    a) Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.

c) Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio entre las que se encuentran la observancia del cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria y de traslado de animales y de su material genético, así como de bienestar animal, mediante la evaluación de la memoria anual.

d) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Novena. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Décima. Extinción del Convenio y Causas de Resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una das partes.

Décimo primera. Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo segunda. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décimo tercera. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente El Consejero.	Por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca El Alcalde
Fdo.: Antonio Luengo Zapata,	Fdo.: Diego José Mateos

ORDEN

Visto el proyecto de Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cooperar con las actuaciones del centro de inseminación artificial equina implantado en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) y Centro de Referencia Nacional de Ganadería de Lorca (CRN),

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Luengo Zapata

3

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 15/07/2021 12:38:51 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 15/07/2021 14:40:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d385a601-e569-4b1b-4cb3-0050569b34e7

INFORME JURIDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA COOPERAR CON LAS ACTUACIONES DEL CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EQUINA IMPLANTADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFEA) Y CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GANADERÍA DE LORCA (CRN).

NORMA QUE PRECEPTÚA SU EMISIÓN.- Artículo 11.1 a) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

I. ANTECEDENTES.

Por la Dirección General de Agricultura, Industria Agroalimentaria y Cooperativismo Agrario, se remite a Vicesecretaría, expediente relativo al Convenio de colaboración referenciado, acompañado de la siguiente documentación:

- Texto del Convenio.
- Informe-Memoria justificativo firmada por el Director del CIFEA de Lorca y la Jefa de Unidad de Política Científica y de Investigación.
- Propuesta formulada por el Director General de Agricultura, Industria Agroalimentaria y Cooperativismo Agrario
- Escrito de conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Lorca (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/06/2021).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1ª.- Justificación y objeto del convenio.

El Convenio tiene por objeto, según su cláusula primera, la cooperación en las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina (en adelante C.I.A.E) implantado en el CIFEA de Lorca Murcia, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Comarca del Guadalentín, para lo cual se establecen como actuaciones a desarrollar:

"La extracción en el Centro de Inseminación Artificial Equina de semen de los caballos cedidos por el depósito de sementales de Écija (Ministerio de Defensa) en las instalaciones del CIFEA de Lorca, facilitando la cubrición de yeguas a los ganaderos que lo soliciten, con las técnicas reproductivas de "inseminación artificial", durante los meses de marzo a mayo, ambos inclusive".

El antecedente más próximo de este Convenio viene constituido por el Convenio de Colaboración suscrito entre las mismas partes, con fecha 2 de julio de 2013, para continuar las actuaciones del centro de inseminación artificial equina implantado en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia), cuya vigencia expiró el 2 de julio de 2019, tras ser prorrogado mediante Acuerdo de 30 de junio de 2017.

Según se refleja en el texto del Convenio, así como en la Memoria justificativa, teniendo en cuenta la experiencia positiva obtenida de las actuaciones de colaboración desarrolladas durante los años de vigencia de este Convenio, ambas partes desean continuar con el desarrollo de las mismas, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. De esta forma, se encuentra justificada la colaboración que pretende regularse a través del Convenio que se informa, con el objetivo común de la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región de Murcia.

2ª.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 15/07/2021 12:38:51 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 15/07/2021 14:40:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d385a601-a569-4b1b-dcb3-005056ff3a67

generales del Consejo de Gobierno en materia de ganadería y de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, correspondiendo a la Dirección General de Agricultura, Industria Agroalimentaria y Cooperativismo Agrario, según su artículo 6, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica.

3ª.- Régimen jurídico y tramitación.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de *propuesta al Consejo de Gobierno de autorización* de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su *suscripción*, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley. Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Con base en dichos preceptos, y en concordancia con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la autorización para la celebración del Convenio, corresponde al Consejo de Gobierno.

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 15/07/2021 12:38:51 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 15/07/2021 14:40:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d385a601-e569-4b1b-cfb3-005056903e67

En cuanto a la aprobación del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

En cuanto a su suscripción corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecta el proyecto de convenio, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, en relación con el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El Convenio no implica obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma, y de forma expresa (Cláusula sexta), se contempla la ausencia de contraprestación económica alguna, por lo que no se encuentra sometido a fiscalización previa (cláusula 6.2).

Tras la firma del convenio procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su publicación en el BORM, en virtud del artículo 6.6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

4ª. Carácter no contractual.

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico: "*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios,*

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 15/07/2021 12:38:51 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 15/07/2021 14:40:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d385a601-e569-4b1b-dcb3-005056 9b34e7

cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales,...".

Ambas figuras, convenio y contrato administrativo, tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, diferenciándose por la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, la distinta instrumentación jurídica del contenido de un convenio de colaboración y de un contrato administrativo.

En el presente caso, las actividades a desarrollar no tienen carácter contractual, quedando el convenio excluido de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que no se fundamentan en una contraprestación de intereses (prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio que se pretende suscribir tiene como punto de partida un supuesto preciso, como es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y coordinada, por ambas partes, de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, que viene constituida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región, para lo cual se pretender desarrollar actuaciones investigación y transferencia tecnológica.

Además, las actividades a desarrollar a través de este Convenio no tienen como contenido, el propio de un contrato de obra, suministro, consultoría y asistencia y de servicio, ni tampoco la contraprestación propia de todos ellos, como es el precio, sino muy distintamente, una contribución económica para sufragar los costes de las actividades a desarrollar, nota propia de la figura de un convenio administrativo.

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 15/07/2021 12:36:51 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 15/07/2021 14:40:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d385a001-e569-4b1b-dcb3-0050569b34e7

Teniendo en cuenta lo anterior, puede concluirse que la actividad objeto del Convenio no tiene carácter contractual.

4ª Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración. Examinado el contenido del convenio, éste reúne los extremos previstos en dicho artículo, adecuándose en cuanto a su estructura a la Circular nº 1/2016, de la Secretaría General de esta Consejería, sobre convenios a suscribir por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, reúne el contenido previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios, constando incorporado en el expediente el escrito de conformidad con el contenido del Convenio por parte del Ayuntamiento de Lorca.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio de colaboración de referencia.

LA TECNICO CONSULTORA.
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Sonia V. González Serna

Vº Bº
LA JEFE DEL SERVICIO JURIDICO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Mª Dolores Bermejo Lopez-Matencio

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA | 15/07/2021 12:36:51 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 15/07/2021 14:40:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0385a001-a569-4b1b-dcb3-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca y Medio Ambiente

MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y PRESPUESTARIO DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL EXCMO. AYUINTAMIENTO DE LORCA, PARA COOPERAR CON LAS ACTUACIONES DEL CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EQUINA IMPLANTADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS (CIFEA) Y CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GANADERÍA DE LORCA (CRN) y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 16/07/2021 13:56:26
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10129ddd-e62c-0e52-db6b-00505695347a7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria
y Cooperativismo Agrario

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA COOPERAR CON LAS ACTUACIONES DEL CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EQUINA IMPLANTADO EN EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS CIFEA, Y CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GANADERÍA DE LORCA MURCIA.

PROPUESTA

I. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo indicado en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente..

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, según el art 6 del precitado Decreto.

II. En virtud de las facultades que me confiere el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, vigente en lo que no se oponga a la Ley 7/2004.

GÓMEZ ORTEGA, JOSÉ 05/07/2021 08:46:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d231fa59-dd5c-5f50-5c46-0050569b34e7

Vista el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Lorca manifestando su conformidad con los términos del presente Convenio, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/06/2021, Moción presentada por la Concejalía Delegada de Pedanías, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques, el Informe-Memoria suscrito por la Dirección del CIFEA, CRN de Ganadería de Lorca y el texto del Convenio que se adjunta como anexo.

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno para la aprobación, previo Informe del servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la precitada Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para Cooperar con las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina implantado en las instalaciones del Centro Integrado de formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) creado como Centro de Referencia Nacional en el Área Profesional de Ganadería de Lorca (CRN) mediante Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

El DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO

José Gómez Ortega

GÓMEZ ORTEGA, JOSÉ 05/07/2021 08:46:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d231fa59-dd5c-5150-5c46-005056b34e7

6

Responder a todos

Eliminar

No deseado

Bloquear

RV: COMUNICACIÓN de Acuerdo en J.G.L. para moción del servicio Unidad de Convenios

FD

FERNANDEZ LOPEZ, DOLORES

Mar 29/06/2021 08:57

Para:

- HERNANDEZ COPE, ANTONIO JOSE

Antonio, te reenvío la conformidad del Convenio con el Ayuntamiento, para que lo tengas por si lo necesitas para la reunión con el concejal

Saludos, Dolo

De: Antonia Martinez <antonia.martinez@lorca.es>
Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 13:21
Para: FERNANDEZ LOPEZ, DOLORES <dolores.fernandez@carm.es>
Asunto: COMUNICACIÓN de Acuerdo en J.G.L. para moción del servicio Unidad de Convenios

Buenos días Mª Dolores,

Por fin me ha llegado el Acuerdo, que te adjunto, pero me dicen desde Actas que también han notificado como interesados a la CARM.

Muchas Gracias

Saludos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Concejalía de Pedanías, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques

C/ Villaescusa, nº 5, Palacio Villaescusa, 2ª planta 30800 Lorca (Murcia)

Teléfono: 968 47 97 19 y 618 200 264, extensión 1509

agriculturayganaderia@lorca.es

Web Servicio de Agricultura y Ganadería

Web Servicio de Desarrollo Rural y Pedanías

Antonia Martínez Casanova

Agente de Empleo y Desarrollo Local Rural

From: <jesus.rueda@lorca.es>
To: "'Antonia Martinez'" <antonia.martinez@lorca.es>
Date: Mon, 28 Jun 2021 11:13:52 +0100
Subject: RV: COMUNICACIÓN de Acuerdo en J.G.L. para moción del servicio Unidad de Convenios

De: serviciodeactas@lorca.es <serviciodeactas@lorca.es>

Enviado el: lunes, 21 de junio de 2021 8:05

Para: jesus.rueda@lorca.es

Asunto: COMUNICACIÓN de Acuerdo en J.G.L. para moción del servicio Unidad de Convenios

Aviso de Acuerdo Recaido para Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería sobre moción del servicio Unidad de Convenios
ACUERDO RECAIDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DIA 18/06/2021

Servicio Unidad de Convenios

Moción CNV75/2021

FOD14.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PEDANÍAS, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PARQUES, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción del Concejal delegado de Pedanías, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Parques que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y esta Administración Local, para continuar las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina (en adelante C.I.A.E) implantado en el CIFEA de Lorca Murcia, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Comarca del Guadalentín.

Con la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de la divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al C.I.A.E., de los animales alojados en el CIFEA de Lorca, así como a los gastos de difusión y promoción. Asimismo, esta Administración local se hará cargo de los gastos ocasionados por la difusión y promoción de las actuaciones objeto del convenio, y del personal para la asistencia de las yeguas de la parada, si fuera necesario.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21/05/2021/2021 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 06/05/2021 en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local Rural de esta Administración Local, sobre la viabilidad de las obligaciones y compromisos asumidos por esta Administración Local.
- Informe de Intervención Municipal, de fecha 17/06/2021, sobre el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que asume el Ayuntamiento con la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo

tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Publicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto plurianual por importe máximo de 2.800 euros, distribuida en los siguientes ejercicios económicos, por el concepto de gastos asumidos por esta Administración Local para continuar las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina (en adelante C.I.A.E) implantado en el CIFEA de Lorca Murcia, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Comarca del Guadalentín:

Año 2021: 1.000 euros.
Año 2022: 700 euros.
Año 2023: 600 euros.
Año 2024: 500 euros

2º.- Aprobar el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y esta Administración Local, para continuar las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina (en adelante C.I.A.E) implantado en el CIFEA de Lorca Murcia, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Comarca del Guadalentín, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En Murcia, a de de 2021.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha ---- de ----de 2021.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF nº actuando en representación de éste por Acuerdo del Órgano Local de fecha

Los comparecientes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo indicado en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente..

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, según el art 6 del precitado Decreto.

Segundo.- Que la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Tercero.- Que en la Región de Murcia, el ganado caballar inició una recuperación sostenida desde 1975, vinculada a actividades deportivas y de ocio que generan nuevos tipos de explotaciones y de asociaciones ganaderas, a la vez que alcanza una importancia creciente en el movimiento comercial pecuario. Ello ha dado lugar a un constante aumento de ganaderías de equinos de puras razas, lo que hace necesario una política activa de consolidación y mejora genética de la cabaña equina.

Actualmente el censo ganadero de caballos en la Región de Murcia es de 8.700 ejemplares, destacando los équidos de pura raza española (P.R.E.) con 4.000, seguidos de los caballos cruzados con 3.500 y otras razas presentes como son la pura raza árabe (PRA), pura sangre inglés (PSI), hispano árabe (HA) y angloárabe (AA).

Cuarto.- Existe un gran auge y arraigo del caballo en la Región, lo que se manifiesta en un número creciente de actividades vinculadas al ganado caballar, que son de tres tipos:

a) Concentraciones, exhibiciones, pasacalles y romerías.

b) Concursos hípicos, espectáculos ecuestres y saltos de obstáculos.

c) Ferias dedicadas con carácter monográfico al ganado caballar, como:

- EQUIMUR (Torre Pacheco), FERICAB (Lorca),
- FERIA DEL CABALLO CRUZADO (Lorca)
- FERIA DEL GANADO MULAR ASNAR Y CABALLAR (Puerto Lumbreras) que tiene dos ediciones al año.
- FERIA DE GANADO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, así como ferias con amplia participación equina, como la FERIA DE GANADO DE FUENTE ÁLAMO.

Por ello, desde la Administración Regional, se fomenta el mundo del caballo, tanto de pura raza española (PRE) como del caballo cruzado, y se efectúa una apuesta decidida por la mejora genética de la cabaña de equinos de la Región.

Quinto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha venido solicitando al Depósito de Sementales de Écija, dependiente del Ministerio de Defensa, la presencia de un determinado número de reproductores de PRE y por un determinado número de tiempo, a fin de facilitar la cubrición de la cabaña equina de la Comarca del Guadalentín, contribuyendo, también, a ir mejorando genéticamente la descendencia en aquellos ganaderos que han venido optando por cubrir sus yeguas con los sementales referidos.

Puesto que los sementales de mayor valor genético sólo se deben utilizar en técnica reproductiva de Inseminación Artificial, se implantó una BIA que contribuyera al mejor aprovechamiento de estos reproductores selectos, lo que supondría mejora de la cabaña equina regional.

Dado que la técnica reproductiva de Inseminación artificial requería en su aplicación la necesidad de Personal Técnico Cualificado e instalaciones adecuadas, se estimó conveniente que la mencionada BIA fuese implantada en las instalaciones existentes en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA de Lorca), a través de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca suscrito el 29 de marzo de 2006 (BORM nº 90 de 20 de abril de 2006)

Sexto.- El CIFEA de Lorca es un Centro reconocido oficialmente y autorizado para los intercambios intracomunitarios de semen de animales de la especie equina, conforme al Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos (BOE nº 168 de 14 de julio de 2011), encontrándose incluido en el registro para comercio nacional e intracomunitario de centros y equipos dedicados a la recogida, almacenamiento o distribución de material genético, con el código ES13RS01E.

Este centro cumple las condiciones establecidas en el Real Decreto 804/2011 de 10 de junio, por el que se regula la ordenación sanitaria y de bienestar animal de la explotaciones equinas (BOE nº 157 de 02/07/2011).

Por otro lado, desde hace algunos años, en el CIFEA de Lorca, se vienen ofertando una serie de actividades formativas en equino que están teniendo una notable acogida por parte del sector, configurando así el Programa Regional de Formación en Equino

Séptimo.- Una vez implantada la BIA y efectuada la homologación del CIFEA de Lorca como Centro de Inseminación de equinos, con óptimas instalaciones técnicas y personal técnico cualificado en la aplicación de los

protocolos de reproducción por inseminación artificial (IA), es necesario abordar la participación de los ganaderos de equinos de PRE, la creación de un banco de semen, potenciar la utilización de la técnica de IA en la inseminación de yeguas de la Región de Murcia con sementales del Estado o semen procedente de cualquier Depósito de Sementales, efectuar la formación del personal de la yeguadas en la técnica de IA y realizar procesos de investigación y transferencia tecnológica para la mejora genética de la cabaña equina de la Región de Murcia.

Igualmente, mediante Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, se crea como Centro de Referencia Nacional, el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca, en el Área Profesional de Ganadería de la Familia Profesional Agraria, en el ámbito de la formación Profesional. Por tanto es fundamental establecer una red de contactos sectoriales, mediante la realización de convenios para aunar esfuerzos, con entidades públicas y privadas relacionadas con el sector ganadero.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los artículos 5 a 8 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, es la cooperación en las actuaciones del Centro de Inseminación Artificial Equina (en adelante C.I.A.E) implantado en el CIFEA de Lorca Murcia, para la mejora genética de la cabaña de equinos de la Comarca del Guadalentín.

Segunda. Actuaciones a desarrollar

Se realizarán las siguientes actuaciones:

La extracción en el Centro de Inseminación Artificial Equina de semen de los caballos cedidos por el depósito de sementales de Écija (Ministerio de Defensa) en las instalaciones del CIFEA de Lorca, facilitando la cubrición de yeguas a los ganaderos que lo soliciten, con las técnicas reproductivas de "inseminación artificial", durante los meses de marzo a mayo, ambos inclusive.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

1) Proporcionar Asistencia Técnica Veterinaria, ejercida por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, cuyas funciones contemplarán al menos:

a. La realización de las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones sanitarias, establecidas en anexo IV del Real Decreto 841/2011, exigidas a los animales y a las condiciones para la recogida, tratado, almacenamiento y traslado de semen, establecidas en el Reglamento (UE) nº 176/2010 de la Comisión de 2 de marzo.

b. La expedición de los documentos de acompañamiento de material genético conforme a lo establecido en anexo I del Real Decreto 841/2011.

c. La aplicación de las técnicas reproductivas de inseminación artificial,

2) Facilitar las instalaciones, el material y utillaje necesario para efectuar la técnica reproductiva de inseminación artificial, existente en el CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca.

3) Programar, coordinar y ejecutar, con carácter anual, acciones formativas en la materia objeto del Convenio.

Cuarta. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.-

1) Divulgación a los ganaderos de caballar de la información correspondiente al C.I.A.E., de los animales alojados en el CIFEA de Lorca.

2) Potenciar el uso del C.I.A.E. por los ganaderos de caballar de la Comarca del Guadalentín.

Quinta. Aportaciones de las partes.-

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

a. Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

•Las instalaciones y equipamientos necesarios del CIFEA de Lorca

•El personal adscrito al Centro, así como el personal que colabore en el C.I.A.E.

•Los gastos de funcionamiento necesarios para realizar las actuaciones del C.I.A.E., durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con exclusión de alimentación, seguros, los tratamientos sanitarios y el transporte de los animales. Éstos últimos serán abonados por los propietarios de los animales, los sementales por el Depósito de Sementales de Écija (Ministerios de Defensa) y los que acceden a la inseminación por los ganaderos respectivos.

b) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

•El personal para la asistencia de las yeguas de la parada, si fuera necesario.

•Los gastos de difusión y promoción del presente Convenio.

Sexta. Financiación.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Los gastos que se produzcan correspondientes a la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, tanto de personal como de materiales y utillaje, serán atendidos con cargo al presupuesto ordinario del CIFEA-CRN de Ganadería de Lorca, incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Los gastos que se produzcan correspondientes a las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, serán abonados por dicha Corporación Local, con cargo a los créditos de sus respectivos Presupuestos.

Séptima. Difusión y publicidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca efectuarán, conjuntamente, actuaciones de divulgación del C.I.A.E. en las instalaciones del CIFEA de Lorca, acogidas al presente Convenio.

Asimismo, la publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados, derivados de la ejecución del Convenio, hará mención expresa a su ejecución al amparo del mismo.

Octava. Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, adscritos a la Dirección General de producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, designados por la Junta de Gobierno Local.
2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.
5. Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio serán as siguientes:

a. Resolver las dudas que surjan de la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
b. Estudiar las demandas que, en el ámbito de las actividades derivadas del Convenio, se planteen por las partes.
c. Realizar el seguimiento de las actividades objeto del Convenio entre las que se encuentran la observancia del cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria y de traslado de animales y de su material genético, así como de bienestar animal, mediante la evaluación de la memoria anual.
d. Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de las actuaciones y actividades que al amparo de este Convenio se ejecuten.

Novena. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Décima. Extinción del Convenio y Causas de Resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una das partes.

Décimo primera. Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo segunda. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décimo tercera. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

3º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

4º.- Que en los proyectos de presupuestos correspondiente a los ejercicio 2022, 2022 y 2024 se consignen crédito presupuestario suficiente en cada uno de ellos, en la aplicación presupuestaria que corresponda, por los importes máximos anteriormente aprobados.

5º.- Notificar tales acuerdos a la Subdirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Dirección Presupuestaria; Agricultura y Ganadería y Unidad de Convenios.

Lorca a 21/06/2021